

## PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase una expresión en el **PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 1** del Proyecto de Ley No. 315 de 2020 Senado - 327 de 2020 Cámara ACUMULADO con el PL 328 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 para la modernización e implementación de herramientas tecnológicas para el funcionamiento del Congreso de la República, se implementan las sesiones remotas, el voto remoto, las sesiones mixtas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto adoptar medidas para la modernización del Congreso de la República y establecer las sesiones no presenciales, el voto no presencial y las sesiones mixtas, en el marco de situaciones excepcionales, ~~limitadas estrictamente en el tiempo a la duración de las circunstancias que le dieron origen,~~ bajo el entendido que la presencialidad debe ser la regla general de las sesiones del Congreso y la virtualidad la excepción, que debe estar debidamente justificada en todos los casos.

(...)"

### JUSTIFICACIÓN

La expresión que se propone suprimir busca establecer un límite temporal al desarrollo de las sesiones no presenciales, el cual carece de objetividad técnica y desconoce la realidad temporal de las circunstancias excepcionales que llegaren a sucederse. Es decir, frente al desconocimiento de cuánto tiempo puede llegar a durar una situación que origine el Congreso no presencial, así como sus efectos, es inconveniente limitar en tiempo el desarrollo de las sesiones durante las cuales se ejercen las funciones constitucionales del Legislativo.

De los Honorables Congresistas,



**FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ**  
Senador de la República  
Partido Centro Democrático